

Cordial saludo.

Presentamos las más recientes noticias de la Cámara Colombiana de la Construcción - Camacol.

15 de enero de 2024.

A la vanguardia en investigación para construcción de edificaciones seguras

El presidente ejecutivo de Camacol, Guillermo Herrera asistió al 'Simposio Comportamiento de Muros de Concreto Reforzado DMO para Amenaza Sísmica Intermedia', evento en el que se presentaron los resultados de una investigación de tres años enfocada en la evaluación del comportamiento sísmico de edificaciones en sistema de muros estructurales, liderada por Estrenar Vivienda y la Universidad de los Andes. [Ver más](#)

#CamacolInnova



“En el 2024 la reactivación debe sustentarse en la vivienda”

El presidente de Camacol, Guillermo Herrera, destaca en el editorial de la reciente edición de la revista Urbana un estudio realizado a 1.929 proyectos, el cual reveló que 31 % de los desistimientos en la compra de vivienda social se explican por los cambios al programa Mi Casa Ya. Además, agrega que se debe pasar el capítulo de desaceleración que dejó el 2023 y sumar acciones para que este año la reactivación se sustente en la vivienda. [Ver más](#)

#CamacolInforma

Riesgos del mercado de vivienda, tema de análisis en el informe de ‘Tendencias de la Construcción’

Le invitamos a consultar *Tendencias de la Construcción* No. 27, donde se analizan los principales indicadores de riesgo del mercado de vivienda nueva en el país. Al examinar el segmento de vivienda de interés social, se encuentra que tanto el incremento de la tasa de interés como los cambios en la política de vivienda han sido factores determinantes en el incremento de los desistimientos por parte de los hogares.

[Ver más](#)

#CamacolInforma



Reglas sobre cobranza y envío de mensajes publicitarios

Para que inicie el año bien informado le recordamos que las personas naturales y jurídicas que adelanten gestiones de cobranzas, y los productores y proveedores de bienes y servicios que quieran enviar mensajes publicitarios, deberán aplicar la Ley 2300 de 2023 que ya entró en vigor. La idea es que se cuide a la hora de programar los mensajes que esté enviando. En el siguiente enlace le contamos los pormenores de esta Ley. [Ver más](#)

#CamacolInforma

'Prospectiva Edificadora' evalúa el comportamiento sectorial en el 2023 y las proyecciones del 2024

La quinta edición de *Prospectiva Edificadora* revela, además del desempeño en gran parte del 2023, que para el 2024 el PIB de edificaciones caería 2 %, que representa un valor agregado del sector de \$ 22,8 billones. Entre las causas de esta tendencia de los mercados residencial y no residencial se encuentra la disminución de las iniciaciones de obra, que repercutirá negativamente en la producción sectorial. [Ver más](#)

#CamacolInforma



Informe Jurídico

En esta edición se destaca el Decreto 2311 de 2023, en el cual se establece el incremento del avalúo catastral para la vigencia 2024, y la Resolución 000507 de 2023 que define las zonas de protección para producción de alimentos en la Sabana Centro de Cundinamarca. Se suman la Circular Externa N004 de 2023, que contiene el pronunciamiento de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) sobre las cláusulas abusivas en los contratos de adhesión de proyectos de vivienda, y la Resolución 40773 de 2023 sobre la adopción del Reglamento Técnico de Instalaciones Térmicas (RETSIT). [Ver más](#)

#CamacolInforma

INFORMACIÓN GENERAL PROTECCIÓN DE DATOS: El 17 de octubre de 2012 el Congreso colombiano expidió la Ley 1581 de 2012, Ley Estatutaria de Protección de Datos Personales (LEPD), que se hizo obligatoria para las empresas a partir del 18 de abril de 2013. Por otra parte, existe una ley especial, la ley 1266 de 2008, para lo que se conoce como datos personales financieros, a saber, datos personales que se recolectan y usan para cálculo de riesgo crediticio. ¿Qué es el derecho de Hábeas Data? El derecho de hábeas data es aquel que tiene toda persona de conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ella en archivos y bancos de datos de naturaleza pública o privada. La Corte Constitucional lo definió como el derecho que otorga la facultad al titular de datos personales de exigir de las administradoras de esos datos el acceso, inclusión, exclusión, corrección, adición, actualización y certificación de los datos, así como la limitación en las posibilidades de su divulgación, publicación o cesión, de conformidad con los principios que regulan el proceso de administración de datos personales. Asimismo, ha señalado que este derecho tiene una naturaleza autónoma que lo diferencia de otras garantías con las que está en permanente relación, como los derechos a la intimidad y a la información. ¿Quién es el titular de la información? El titular de la información es la persona natural o jurídica a quien se refiere la información que reposa en un banco de datos. Ejemplo: Un usuario que celebró el contrato de prestación de servicio de comunicaciones. ¿Quién es la fuente de información? La fuente de información es la persona, entidad u organización que recibe o conoce datos personales de los titulares de la información, en virtud de una relación comercial o de servicio o de cualquier otra índole y que, en razón de autorización legal o del titular, suministra esos datos a un operador de información, el que a su vez los entregará al usuario final. Ejemplo: El proveedor de servicios de comunicaciones. Si la fuente entrega la información directamente a los usuarios, y no a través de un operador, tendrá la doble condición de fuente y operador y asumirá los deberes y responsabilidades de ambos. ¿Qué se entiende por vínculo de cualquier otra índole? El vínculo de cualquier otra índole debe entenderse como aquel que genere una o más obligaciones entre la fuente y el titular que legitime al primero a reportar información tanto negativa como positiva del último por lo que es claro que, el contar solamente con la autorización de reporte no genera obligación alguna entre la supuesta fuente y el reclamante; será requisito indispensable la existencia de una obligación entre estos para que sea posible realizar un reporte. ¿Quién es el operador de la información? Se denomina operador de información a la persona, entidad u organización que recibe de la fuente datos personales sobre varios titulares de la información, los administra y los pone en conocimiento de los usuarios bajo los parámetros de la ley. Ejemplo: Central de Información Financiera CIFIN y Datacrédito. ¿Quién es el usuario de la información? El usuario es la persona natural o jurídica que puede acceder a información personal de uno o varios titulares de la información suministrada por el operador o por la fuente, o directamente por el titular de la información. Ejemplo: Las entidades bancarias que solicitan la información con el fin de analizar el riesgo crediticio, o los proveedores de servicios de comunicaciones quienes pueden actuar como fuente de información, y asimismo como usuarios de la misma. ¿Qué es un dato personal? El dato personal se refiere a cualquier pieza de información vinculada a una o varias personas determinadas o determinables o que puedan asociarse con una persona natural o jurídica. Los datos personales pueden ser públicos, semiprivados o privados. Los datos serán públicos cuando la ley o la Constitución así lo establezcan, y cuando no sean de aquellos clasificados como semiprivados o privados. Son públicos, entre otros, los datos contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas y los relativos al estado civil de las personas. El dato semiprivado es aquel que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio. El dato privado es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.